

9356

4

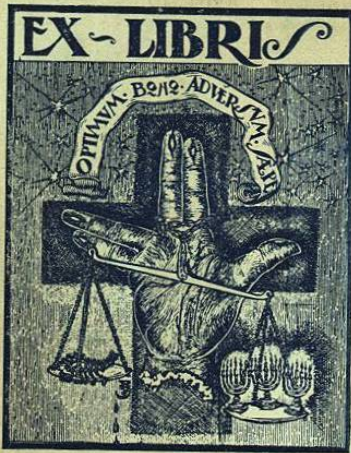
THE UNIVERSITY OF CHICAGO

HJ 9356
.Q4
09



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1822



104333

**DOCUMENTOS
JUSTIFICANTES
DE LA CONDUCTA**

DEL CIUDADANO

MARIANO QYARZABAL,

SOBRE EL PRÉSTAMO FORZOSO QUE EN
19 DE SEPTIEMBRE DE 1829 DECRE-
TÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE-
RÉTARO EN USO DE LAS FACULTADES
ESTRAORDINARIAS CON QUE SE HALLA-
BA INVESTIDO.



MÉXICO: 1830.

En la imprenta del ciudadano Alejandro Val-
dés, calle de santo Domingo, núm. 12.

FERNANDO BIAS RAMIREZ
FONDO

hice en obsequio del honor del mismo Gobierno: del decoro y energía con que sostuve la dignidad de mi empleo y mis derechos personales; y por último, de que si aquel no se hubiera obsecado en llevar adelante sus resoluciones, mis ocurros le pusieron de manifiesto, con prudencia, sus errores, y le anunciaron el funesto resultado que pudieran producir. Con tales objetos publico los documentos que siguen, advirtiéndole que sobre el contenido del último nada se dignó resolver el H. C.

Querétaro 19 de enero de 1830.

Mariano Oyarzabal

EL CIUDADANO MARIANO OYARZABAL, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el ocurso que mas haya lugar en derecho y al mio convenga bajo las protestas oportunas ante la justificación de V. E. en la mejor forma digo: que deseando evitar públicos compromisos á la autoridad de V. E. hice dos ocurros á su superior justificación, reducidos á manifestar el equivocado concepto que sobre el valor y pertenencia de la hacienda, nombrada la Agua del Coyote, se habia formado la junta que se sirvió crear V. E. para el prorateo de ochenta y cuatro mil pesos de préstamo forzoso que estimó necesarios ese gobierno para cubrir el que la ley general de 17 de agosto último señala al estado, y algunos otros gastos particulares de éste.

No estimé por entonces necesaria otra cosa para que la junta reformara el cupo, que por accidente supe me habia señalado; sino el presentar datos que acreditan que aquella finca es propiedad mia, y que su valor consiste en la ratera cantidad de diez y siete mil y pico de pesos; de los cuales, aun me resta que entregar algunas sumas de que dispuso en favor de varios individuos, mi primo D. Francisco Olaciregui dueño anterior de dicha finca.

Convencida la junta de la justicia de mi reclamo hubo de reformar el prorateo reduciendo á ochocientos pesos el cupo que me habia señalado; pero en esta misma rebaja manifiesta su empeño decidido en perjudicarme.

Esta conducta de la junta me pone en necesidad de hacer ya mi ocurso en forma á V. E. manifestando aunque ligerismente que los procedimientos de aquella son en sí mismo, y bajo cualquiera aspecto injustos é ilegales; injuriosos á la superior autoridad de V. E. y altamente ofensivos á mis derechos: por todo lo cual la integridad de V. E. se ha de servir revocar por contrario imperio la asignacion de préstamo que me hizo la junta, y con que se habia servido V. E. conformarse.

El cupo, Sr. Esmó. para que fuese justo y legal, de-